



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ASCENSOS

##### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 6 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de antigüedad, formulada á consecuencia de las vacantes producidas en el mes anterior, con motivo del real decreto

de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), á cinco primeros tenientes de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que da principio por **D. Nicolás Urquijo Ortega**, y termina con **D. Saturnino Ruiz Ojeda**, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Valencia, Galicia, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Primeros tenientes....	Regimiento de Valencia núm. 23...	D. Nicolás Urquijo Ortega.....	El de Capitán..	19	mayo....	1891
	Idem de Tetuán núm. 47.....	» Vicente Sastre Cortés.....		19	ídem ....	1891
	Bón. Caz. de Puerto Rico núm. 19..	» Luis Jiménez-Pajarero Velasco..		19	ídem ....	1891
	Colegio preparatorio Militar de Lugo	» José Martínez Cases.....		19	ídem ....	1891
	Regimiento de Toledo núm. 35.....	» Saturnino Ruiz Ojeda.....		19	ídem ....	1891

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 6 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á tres tenientes coroneles, dos comandantes, siete capitanes y 17 primeros tenientes de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que da principio por **D. Laureano Herrero Ladrón de Guevara**, y termina con **D. Francisco Gómez Estrada**, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se señala; debiendo observarse, por lo que respecta á los que prestan sus servicios en Ultramar, cuanto se pre-

ceptúa en los artículos 3.º y 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344) y en la real orden de 24 de junio último (C. L. núm. 211).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente de la **Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**, Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Islas Filipinas y Puerto Rico**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

## Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	T. coronel...	C. R. de la Z. de Albacete n.º 28	D. Laureano Herrero Ladrón de Guevara.....	El de coronel...	5	mayo....	1891.
Coronel.....	Otro.....	Distrito de Filipinas.....	» Joaquín Vara de Rey Rubio.....		9	idem.....	1891
Otro.....	Otro.....	Bón. Cazadores de Mérida n.º 13	» José Macón Seco.....		24	idem.....	1891
T. coronel...	Comandante.	Secretario del Gobierno Militar de Cuenca.....	» Ignacio Muñoz Juárez.....	El de teniente coronel.....	6	idem.....	1891
»	Otro.....	C. R. de la Z. de Burgos n.º 58.	» Antonio Rasa Prida.....		28	idem.....	1891
Comandante.	Capitán.....	Regto. del Príncipe n.º 3.....	» Miguel Mediavilla Divi.....	El de comandante.....	6	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Luchana n.º 28.....	» Mariano Sanz Escuer.....		7	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Guadalajara n.º 20.....	» Baldomero Romero Lara.....	El de comandante.....	9	idem.....	1891
Comandante.	Otro.....	Academia General Militar.....	» Miguel Solchaga Sarasa.....		15	idem.....	1891
»	Otro.....	Distrito de Puerto Rico.....	» Julián Terán Espeso.....	El de comandante.....	22	idem.....	1891
»	Otro.....	Inspección General de Infantería	» Rómulo Ozaeta Gramarén.....		22	idem.....	1891
»	Otro.....	Bón. Disciplinario de Melilla...	» Félix Ravella Roig.....	El de comandante.....	29	idem.....	1891
»	1.º teniente.	Regto. de la Princesa n.º 4.....	» Francisco Pérez Martínez.....		7	idem.....	1891
Capitán.....	Otro.....	2.º ayudante de la plaza Tortosa	» Carlos Alonso Vargas.....	El de comandante.....	10	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Zaragoza n.º 12.....	» Pablo Bejarano Manzano.....		12	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Albuera n.º 26.....	» Tomás López Gil.....	El de comandante.....	18	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Extremadura n.º 15..	» Antonio Díaz Guevara.....		22	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Ceuta n.º 61.....	» Julián Tort García.....	El de comandante.....	22	idem.....	1891
Capitán.....	Otro.....	Regimiento Reserva n.º 54, prestando sus servicios en el Colegio de Huérfanos de Guadalajara.....	» Ildefonso Pastor Rico.....		22	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Tetuán n.º 47.....	» José Molina Solazar.....	El de capitán.....	22	idem.....	1891
»	Otro.....	Cazadores de Alfonso XII n.º 15	» Narciso García Borobio.....		22	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Otumba n.º 51.....	» José Correa Alvarez.....	El de capitán.....	23	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Aragón n.º 21.....	» Cipriano Ferrón Delgado.....		23	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de la Reina n.º 2.....	» José Becerro Arango.....	El de capitán.....	24	idem.....	1891
»	Otro.....	Distrito de Puerto Rico.....	» Vicente Palmer Valero.....		25	idem.....	1891
»	Otro.....	Bón. Disciplinario de Melilla...	» Juan Puig Suñer.....	El de capitán.....	25	idem.....	1891
»	Otro.....	Bón. Cazadores de Ciudad Rodrigo n.º 7.....	» Severino Llana Salelles.....		30	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Borbón n.º 17.....	» José Bádenas Adelantado.....	El de capitán.....	30	idem.....	1891
»	Otro.....	Regto. de Almansa n.º 18.....	» Francisco Gómez Estrada.....		30	idem.....	1891

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria correspondiente al presente mes, á dos primeros tenientes, dos segundos de la escala de reserva del arma de su cargo y el de segundo teniente de la misma escala á cuatro sargentos primeros procedentes de los distritos de Ultramar, que reúnen las condiciones que preceptúa la real orden de 3 de octubre de 1889 (C. L. núm. 469), todos los cuales se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Félix Lan-**

**cero Santiago**, y termina con **D. José Casado y Casado**, los que disfrutarán en los empleos que se les conceden, la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Granada, Andalucía y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

## Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Capitán.....	1.º teniente.	Cuadro eventual del 3.º batallón del regimiento de Cuenca núm. 27	D. Félix Lancero Santiago.....	El de capitán...	10	mayo....	1891
Otro.....	Otro.....	Cuadro eventual del regto. Reserva núm. 55.....	» Nicolás Díaz Silva.....		30	idem....	1891
»	2.º teniente.	Cuadro eventual del regto. Reserva núm. 48.....	» José Muñoz Palacios.....	El de 1.º teniente.....	18	idem....	1891
1.º teniente.	Otro.....	Cuadro eventual del regto. Reserva núm. 21.....	» Amador Castro Quesada.....		31	idem....	1891
»	Sargento 1.º.	Batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19.....	» Manuel Ramírez Segundo.....	El de 2.º teniente.....	17	febrero..	1889
»	Otro.....	Regto. de Saboya núm. 6.....	» José Martín Mayordomo.....		17	idem....	1889
»	Otro.....	Regto. de Wad-Rás núm. 53.....	» Adolfo Moreno Sánchez.....		17	idem....	1889
»	Otro.....	Bón. Cazadores de Mérida núm. 13.	» José Casado Casado.....		17	idem....	1889

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E. en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Sancristóbal Díez**, y termina con **D. José Todolí Alcaraz**, que son los primeros en condiciones en sus respectivas escalas y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo observarse, por lo que respecta á los que prestan sus servi-

cios en Ultramar, cuanto se preceptúa en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Isla de Guha y Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
	T. coronel... Comandante.	Regimiento del Rey..... Cuadro de comisiones activas de Castilla la Vieja.....	<b>D. Manuel Sancristóbal Díez</b> .... » <b>José Castaño Guzmán</b> ..... » <b>Manuel Michel Osma</b> .....	Coronel..... T. coronel..... Idem.....	9 9 23	mayo....	1891
Comandante.	Idem.....	Regimiento de Montesa.....	» <b>Francisco Bellido Lavadero</b> .....	Comandante.....	23		
Capitán.....	Capitán.....	Idem de la Princesa.....	» <b>Saturnino Hernández Pajares</b> .....	Capitán.....	23		
Capitán.....	1.º teniente.	Distrito de Cuba.....	» <b>José Todolí Alcaraz</b> .....	Idem.....	23		
	Idem.....	Regimiento de Alcántara.....					

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta extraordinaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E. en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán del regimiento de Sagunto, **D. Julián Durán Clat** y al capitán graduado, primer teniente del regimiento Reserva núm. 21, supernumerario del de Villarrebledo, **D. Juan Martínez Sánchez**, que son los primeros en condiciones en sus escalas respectivas y han sido declarados aptos para el ascenso; los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad de 15 de mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de la escala de reserva del arma de su cargo, formulada por V. E. en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al capitán graduado, primer teniente del regimiento Reserva núm. 14, **D. Manuel Escolar Delgado**, y al segundo teniente del regimiento Reserva núm. 2, **D. Marcos Hernández García**, que son los primeros en condiciones en sus escalas y han sido declarados aptos para el ascenso; los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad de 1.º de junio y 2 de abril del corriente año, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Aragón y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ascenso al empleo de segundo teniente de la escala de reserva del arma de su cargo, como comprendidos en la real orden de 3 de octubre de 1889 (C. L. núm. 469), á los sargentos primeros, procedentes de Ultramar, **D. José Vázquez Burgos**, del segundo regimiento de **Artillería de Montaña**, y **Don Leopoldo Carnerero Pastor**, del regimiento **Dragones de Numancia**; los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad de 17 de febrero de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Emmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos formulada por V.ª Em.ª en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de capellán segundo del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, al que lo es aspirante primero en condiciones, con residencia en Valencia, **D. Miguel Moro Mengod**; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitanes generales de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

## INDULTOS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del batallón **Disciplinario** de Melilla, **D. Arturo Caso Valdés Falcó**, en súplica de que se le conceda volver al Cuerpo de Carabineros de donde procede; y teniendo en cuenta que fué separado de dicho cuerpo, perteneciendo á la Comandancia de Murcia, por consecuencia de los graves cargos que le resultaron en expediente instruido por alijo, y que, por lo tanto, sería inconveniente su reingreso en ese instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en escrito de 29 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Valencia y Granada

## JUSTICIA

## 6.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 16 del mismo mes, en la causa seguida, en el distrito militar de Valencia, contra el comandante de **Infantería**, **D. Liberato Dalmau Serrano**, por haber omitido el reconocimiento facultativo de un recluta en el Depósito de Ultramar en Alicante, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por el señor fiscal togado; aceptando la relación de hechos y fundamentos de derecho de la sentencia dictada por el Juzgado de guerra de la Capitanía General de Valencia. Se aprueba la mencionada sentencia y se absuelve libremente al procesado teniente coronel graduado, comandante de **Infantería**, en la actualidad en situación de retirado, **D. Liberato Dalmau y Serrano**, por no resultar responsable de ningún delito, dejando á salvo la acción administrativa para exigirle la responsabilidad que proceda por los perjuicios que se le hubieran irrogado al Estado con motivo del destino á Ultramar del recluta **José Rives Pérez**.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo el día 13 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Castilla la Vieja contra el comandante de **Infantería**, **D. Félix Caminero Landeira**, por el delito de coacción, la cual sentencia es como sigue:

«Visto el dictamen de los señores fiscales; considerando

que el hecho de autos no constituye el delito de coacción en la forma que lo define el art. 510 del Código penal ordinario, se desaprueba la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Valladolid el 20 de diciembre último. Se absuelve libremente al procesado comandante **D. Félix Caminero Landeira** del delito de coacción que se le imputaba.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia Militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 13 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Cuba, contra el subinspector médico de segunda clase **D. Enrique Llansó Oriols**, subintendente militar graduado, comisario de guerra **D. Eutasio Ayala Gádenas**, comisario de guerra de segunda clase **Don Casildo Beotas Mauri**, y oficial primero de Administración Militar, **D. Enrique Goncer Pérez**, por fraudes en el suministro de víveres, desobediencia á superior y negligencia en actos del servicio; por la cual sentencia se absuelve á los jefes y oficial nombrados de los delitos que se les imputaban.

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## LICENCIAS

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Pedro Mendinueta y Mendinueta**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un año de licencia para la Península, Francia, Inglaterra y Alemania.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 80.000 pesetas, para aumentar en 40.000 pesetas lo asignado á las obras del Fuerte Alfonso XII de la plaza de Pamplona, en 5.000, 10.000 y 5.000 respectivamente las de las baterías de San Leandro, General Fajardo y Santa Ana de la de Cartagena, y en 12.000 y

8.000 respectivamente, las de los fuertes de Erlaitz y Nuestra Señora de Guadalupe, del campo atrincherado de Oyarzun.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Navarra, Valencia y Provincias Vascongadas**.

## ORGANIZACIÓN

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 y 19 de mayo anterior, proponiendo que en los cuerpos del arma de su cargo sean los ayudantes de la clase de capitán, desempeñando la habilitación un primer teniente; y teniendo en cuenta lo dispuesto para Infantería en real decreto de 10 de diciembre último (C. L. núm. 488), y que dicha reforma en nada afecta á las plantillas, S.º M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Desde el próximo año económico se elegirá para habilitado en dichos cuerpos un primer teniente, suprimiendo el que de esta clase desempeña el cargo de ayudante.

Y 2.º El capitán de plana mayor que ejerce en la actualidad las funciones de habilitado, pasará á ser ayudante, suprimiéndose la denominación de mayor para los actuales capitanes ayudantes de los regimientos montados, de montaña y de sitio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 21 de septiembre de 1889, en el que á la vez que cursó instancia de **D.ª Juana Echevarría y Aramberri**, viuda del capitán de Infantería, D. Joaquín Campano y Prieto, en solicitud de pagas de tocas, dió cuenta de haber dispuesto el anticipo de tal beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de mayo último, ha tenido á bien resolver que no puede declararse el derecho de la interesada á dichas pagas, hasta que remita, inscripta en el registro civil, la partida de su casamiento, según se le tiene ordenado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## PENSIONES

### C.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Latorre y Rivas**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Mauricio Palacios Jiménez, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Presentación de Madariaga y Suárez**, huérfana del capitán graduado, subteniente de Infantería, retirado, como inutilizado en función de guerra, D. Federico, la pensión anual de 262'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 7 de enero de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Clara Monroy y Macías**, viuda de las segundas nupcias del auditor de guerra de segunda clase, retirado, D. José Larrategui y Zuazola, la pensión anual de 1.600 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

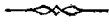
Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á **José Barranco y Medina** y á **Catalina Vallecillo Romero**, padres de Bartolomé, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182.50 pesetas, que les corresponde como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1860 y real orden de 26 de julio de 1884, por haber desaparecido su citado hijo en función de guerra el 27 de junio de 1874. Dicha pensión se abonará á los interesados, en participación, y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y con carácter de provisional, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 16 de marzo del corriente año, fecha en que promovieron la solicitud, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ramona Sotres González**, viuda de Jerónimo Franco Valle, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y considerando que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, ni por las circunstancias de la enfermedad que causó su muerte, legó derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

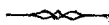
### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Antonio Ardebol Peiri**, en solicitud de que sea admitido en la Zona militar de Lérida, como substituto de su hijo Benito Ardebol Pasco, el licenciado absoluto Tomás Román Domínguez; teniendo en consideración que el expediente no fué aprobado por la autoridad militar por no reunir el substituto las condiciones que exige el art. 159 de la vigente ley de reemplazos, y que el substituido no ha utilizado la prórroga concedida por real orden de 17 de marzo último (D. O. número 607), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Lérida. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

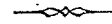


Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de mayo próximo pasado, promovida por el apoderado del recluta **D. Diego Benjumea Burin**, en solicitud de que se le admita en la Zona militar de Sevilla la carta de pago que acredita haber verificado la redención de éste el día 5 de febrero último, cuyo documento dejó de presentar, por ignorancia, dentro del plazo que determina el art. 153 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José López Hernández**, en solicitud de que se aplique á su hijo Francisco López Sánchez el núm. 1.034, que le correspondió en el sorteo verificado en la Zona de Murcia, en vez del 42 que le ha sido adjudicado; teniendo en cuenta que habiendo notado el jefe de dicha Zona, que en las listas de mozos sorteables recibidas de la Comisión provincial figuraban dos individuos de iguales nombres y apellidos, consignó oportunamente en las papeletas la Sección por que cubrían cupo y los nombres de los padres, con sujeción á lo prevenido en el caso 2.º de la real orden de 22 de noviembre último (D. O. núm. 262), habiendo obtenido el hijo del reclamante el núm. 42, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Murcia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, con licencia indefinida, del batallón **Cazadores de Manila**, **Gabriel Bohoyo Calixto**, en solicitud de que se le autorice para redimirse del servicio militar activo, por no haberlo podido verificar dentro del plazo legal, por causas ajenas á su voluntad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Andrés Alvarez Rodríguez**, padre del soldado Inocencio Alvarez de la Nava, en solicitud de que se autorice á éste para redimirse del servicio militar activo, por no haberlo podido verificar oportunamente por causas ajenas á su voluntad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del recurrente, vecino de Monterrubio (Segovia). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Teresa Pastor**, madre del soldado del regimiento Infantería de Africa núm. 7, Enrique Merlano Pastor, en solicitud de que se expida la licencia á su citado hijo, ó, en su defecto, se le destine al Instituto de Carabineros, con objeto de que pueda atender á la subsistencia de la recurrente, por ser viuda y pobre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á su petición, por oponerse, respecto al primer extremo, el art. 86 de la ley de reclutamiento, y al segundo la real orden de 10 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 251), puesto que dicho individuo tiene una nota desfavorable en su filiación.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Cádiz, calle de San Francisco de Paula núm. 6, piso bajo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

*Circular.* Excmo. Sr.: En la necesidad de obtener la baja que se halla consignada en el cap. 6.º del presupuesto correspondiente á haberes de tropa, y aprovechando la circunstancia de que durante los meses de julio y agosto el excesivo calor obliga á suspender las asambleas, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Se autoriza á los Capitanes generales de la Península é Islas Baleares, para conceder licencias, sin haber ni pan, á un número determinado de individuos de tropa, que lo soliciten y hayan terminado su instrucción, de los cuerpos que guarnecen sus distritos, pudiendo incluir en dicho número algunas clases, sin que se resienta el servicio.

2.º Las clases é individuos de tropa á quienes se concede este beneficio lo disfrutarán durante los meses de julio y agosto próximos, verificarán su incorporación á banderas desde el día 1.º al 5 de septiembre siguiente y sufragarán los gastos que les origine el viaje de ida á su hogar y regreso al cuerpo, á no ser que, por cualquiera causa se les ordenase la incorporación antes de la indicada fecha, pues en este caso el viaje de regreso lo verificarán por cuenta del Estado.

3.º Los Capitanes generales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las bajas que por todos conceptos tengan en la actualidad los cuerpos á sus órdenes, señalarán á cada uno de éstos el número de licencias que han de conceder con arreglo á lo anteriormente prescripto; en la inteligencia, de que ha de permanecer en filas por lo menos el 85 por 100 de la fuerza reglamentaria en los regimientos de Infantería, batallones de Cazadores, batallones de Artillería de plaza y regimientos de Zapadores, y el 97 por 100 en los demás cuerpos, exceptuándose de esta concesión á los que guarnecen las plazas de Africa.

4.º Durante los referidos meses de julio y agosto, los cuerpos harán figurar en las listas de revistas con licencia temporal, sin goce de haber, á los individuos á quienes se otorgue esta concesión, pero los regimientos de Infantería, batallones de Cazadores, batallones de Artillería de Plaza y regimientos de Zapadores, reclamarán mensualmente

por nota en los extractos de revista correspondientes, las cantidades que se detallan en el estado que se acompaña.

5.º Los Capitanes generales darán cuenta á este Ministerio, del número de hombres que de cada cuerpo hayan marchado con licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

<i>Estado que se cita</i>	
Armas	Pesetas
Infantería, por cada individuo.....	4
Artillería, por cada individuo de los batallones de Plaza.....	5
Ingenieros, por cada individuo de los regimientos de Zapadores.....	5

Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

## REGLAMENTOS TÁCTICOS

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por el Depósito de la Guerra, y con cargo á su consignación ordinaria, se haga la impresión y tirada de 200 ejemplares del proyecto de reglamento de ejercicios gimnásticos redactado por la Junta de táctica, á fin de que las Inspecciones generales remitan dicho proyecto á los cuerpos para su informe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Inspectores generales de **Artillería é Ingenieros, Infantería y Caballería**.

## RESERVA

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 8 del actual, á fin de cubrir las vacantes que resultan en las plantillas de la escala de reserva del arma de su cargo, consignadas en presupuesto, y en cumplimiento á lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso en la citada escala de reserva á los oficiales de la activa comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Tomás Ochotorena Ayerra** y termina con **D. Andrés Sánchez Jiménez**, destinándolos al propio tiempo á los cuadros eventuales de los cuerpos que en la misma se expresan, y pudiendo residir en los puntos que también se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Cataluña, Granada, Extremadura, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

- D. Tomás Ochotorena Ayerra**, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Alcoy núm. 27, al regimiento Reserva núm. 9, con residencia en Barcelona.
- » **Arturo Vallés Monfá**, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Alcoy núm. 27, al regimiento Reserva núm. 25, con residencia en Ayora (Valencia).
  - » **Pedro Basanta Vázquez**, capitán, del regimiento Reserva núm. 46, al batallón Depósito de Cazadores núm. 4, con residencia en Granada.
  - » **Miguel Vezga del Val**, capitán, del regimiento Reserva número 45, al mismo, con residencia en Vera.
  - » **León Bravo Marcos**, primer teniente, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Badajoz núm. 65, al regimiento Reserva núm. 65, con residencia en Valverde de Llerena (Badajoz).
  - » **Norberto Fernández Sánchez**, primer teniente, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Cuenca núm. 4, al tercer batallón del regimiento de Andalucía núm. 55, con residencia en Potes (Santander).
  - » **Ramón de Oña Vicia**, primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Calatayud núm. 39, al tercer batallón del regimiento de la Constitución núm. 29, con residencia en Calatayud (Zaragoza).
  - » **Rafael Acosta Custardoy**, primer teniente, del regimiento Reserva núm. 17, al tercer batallón del regimiento de Saboya núm. 6, con residencia en Fuentes de Andalucía (Sevilla).

**D. Andrés Sánchez Jiménez**, primer teniente, del regimiento Reserva núm. 49, al mismo, con residencia en Ronda.

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), á los cuatro primeros tenientes de la activa, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Lucio Conde Aguado** y termina con **D. Manuel Serrano Soriano**, que reúnen las condiciones exigidas en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), autorizándoles, al propio tiempo, para residir en los puntos que se expresan en la indicada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Valencia, Granada y Castilla la Vieja** é Inspector general de Administración Militar,

*Relación que se cita*

NOMBRES	Cuerpo de que proceden	PUNTO DONDE DESEAN RESIDIR	
		Pueblo	Provincia
D. Lucio Conde Aguado .....	Regimiento de Farnesio.....	Cigales.....	Valladolid.
» Eladio Calvo Méndez .....	Idem de Alfonso XII.....	Carmona.....	Sevilla.
» Adolfo Blasco Garelli.....	Idem de Sagunto.....	Puzol.....	Valencia.
» Manuel Serrano Soriano.....	Supernumerario sin sueldo en Bailén....	Bailén.....	Jaén.

Madrid 15 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### MATERIAL DE INGENIEROS

#### 9.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: En la posibilidad de que en el próximo ejercicio sean cargo al Material de Ingenieros las cantidades que hayan de invertirse en entretenimiento de las redes telefónicas y en la construcción de otras nuevas, se remitirá, á la brevedad posible, á esta Subsecretaría, por las Comandancias Generales Subinspecciones de los distritos y Comandancia exenta de Ceuta, relación detallada de las cantidades aprobadas para atender al entretenimiento de las de su demarcación, y del importe de los presupuestos de las nuevas, cuya ejecución se haya ordenado se lleve á cabo en el próximo ejercicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1891.

El Subsecretario interino,  
*José María Echaluze*

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de los Distritos de la Península y Señor Coronel Comandante de Ingenieros exento de Ceuta.

## PARTE NO OFICIAL

### ADVERTENCIA

Se suplica á los señores subscriptores particulares hagan la renovación del próximo trimestre al precio que en los anteriores, de 4'50 pesetas; rogando que la fracción que no pueda incluirse en libranza lo remitan en sellos móviles ó de un cuarto de céntimo.